

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 30 de diciembre de 2021, de la comisión paritaria del convenio colectivo de Metro de Madrid, S. A. (código número 28000922011981).*

Examinada el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Metro de Madrid, S. A., de 30 de diciembre de 2021, completada la documentación exigida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 30 de diciembre de 2021, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 26 de enero de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

Acta de reunión de la comisión de seguimiento y desarrollo del convenio colectivo 2020-2021

Representación de la dirección:

- D.^a Pilar García Carbonell.
- D. Félix Martínez Cachón.
- D.^a Virginia Navarro Ortega.
- D.^a Sara Gómez Saso.
- D.^a Raquel Antigüedad González.
- D.^a Carmen Sánchez de León.

Representación de los trabajadores:

- D. Juan Antonio Ortiz Clemente (S.C.M.M.).
- D. Fco. Javier del Llano Palomino (S.C.M.M.).
- D. David Camino Calzón (S.C.M.M.).
- D. Pablo Perea Magán (S.C.M.M.).
- D. Tomás Matías Algaba (U.G.T.).
- D.^a Laura Lobo Ximénez de Embún (U.G.T.).
- D. Alfonso Blanco Ferreira (CC. OO.).
- D.^a Eva Pedrero Arias (CC. OO.).
- D. Braulio del Pozo Olivares (S.O.).

- D.^a Raquel Ballesteros Martín (S.L.M.M.).
- D.^a Eva María Campos Álvarez (S.L.M.M.).
- D. Francisco Gómez García (S.T.M.M.).

En Madrid, el día 30 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de reuniones del Comité de Empresa, sita en calle Valderribas, 49, de Madrid, se reúnen las personas al margen indicadas, en la representación que ostentan, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Único.—Cláusula 6.3.c) del convenio colectivo. Retribución complementos en vacaciones.

Las Partes hacen referencia al contenido de la cláusula 6.3.c) del vigente convenio colectivo 2020-2021 y, en particular, al texto que seguidamente se transcribe:

Valoración de determinados conceptos salariales.

La valoración de la Prima de Nocturnidad, el Plus de Corretornos, el Complemento de Jornada Partida, el Complemento de Disponibilidad, la Prima de Eficacia, el Plus de Reorganización, el Complemento de Metro Ligero, las Guardias Técnicas y el Plus de Aeropuerto integra cuantos conceptos han de tenerse en cuenta como retribución para cada complemento salarial y, en particular, la parte proporcional de los referidos conceptos correspondiente a las vacaciones.

A este respecto, y tras las distintas sentencias emitidas por este asunto, ambas Partes dejan constancia de su voluntad de solucionar, cuanto antes, mediante negociación colectiva en la empresa, las controversias planteadas respecto del abono de estos complementos salariales correspondientes al período de vacaciones. Los acuerdos que, a este respecto, pudieran alcanzarse tendrán eficacia de convenio colectivo y pasarán a formar parte integrante del presente convenio colectivo, con las repercusiones que pudieran conllevar sobre su actual texto y contenido, por lo que serán objeto de inscripción en el correspondiente registro administrativo y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, facultándose expresamente ambas Partes para solicitar y llevar a efecto dicha inscripción.

Tras debatir al respecto, y en desarrollo y ejecución de lo previsto en dicha cláusula convencional, las Partes manifiestan lo siguiente:

1. Que han alcanzado, y suscriben seguidamente, los acuerdos sobre abono de complementos salariales correspondientes a periodos de vacaciones contenidos en el documento denominado “Acuerdo sobre retribución de complementos en vacaciones”, que figura como Anexo único de la presente acta; todo ello, tras haber obtenido el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

2. Que facultan expresamente a D.^a Sara Gómez Saso para que, en representación de las Partes, inste y lleve a efecto el registro administrativo y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente acta, con su documento anexo, en su condición de parte integrante del convenio colectivo 2020-2021.

3. Que respecto del contenido del citado documento “Acuerdo sobre retribución de complementos en vacaciones”, las Partes acuerdan y dejan constancia de las siguientes aclaraciones y precisiones:

- 3.1. Sin perjuicio del compromiso de instar y llevar a efecto el mencionado registro y publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los acuerdos alcanzados y recogidos en la presente acta entrarán en vigor y causarán efectos, de manera inmediata, esto es, a partir de la fecha de firma de la presente acta.
- 3.2. Se fija el día 31 de marzo de 2022 como fecha límite para que cada trabajador afectado que estuviera en activo en la empresa en la fecha de la presente acta declare, si así lo desea, de forma previa y expresa, en los términos que establezca la empresa, su voluntad de adherirse individualmente al ofrecimiento colectivo previsto en el apartado 5.2 del presente documento, manifestando su conformidad con el mismo. En consecuencia, se entenderá que los trabajadores que no hayan declarado su voluntad de adhesión antes de las 24:00 horas de dicha fecha declinan y rechazan dicho ofrecimiento.
- 3.3. Los trabajadores afectados que, en la fecha de la presente acta, estuvieran en situación de pasivos (desvinculados definitivamente de la empresa por jubilación plena, declaración de IPT o IPA u otra equivalente) dispondrán hasta el 30 de junio de 2022 para efectuar, si lo desean, su declaración de voluntad de adherirse

individualmente al citado ofrecimiento. En consecuencia, se entenderá que los trabajadores pasivos que no hayan declarado su voluntad de adhesión antes de las 24:00 horas de esta última fecha declinan y rechazan dicho ofrecimiento.

D. Francisco Gómez García, en representación del Sindicato de Técnicos (STMM), manifiesta su decisión de no firmar esta acta.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión.

ACUERDO SOBRE RETRIBUCION DE COMPLEMENTOS EN VACACIONES**1.- ACUERDO SOBRE REPERCUSIÓN DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES Y COMPLEMENTO HORARIO ESPECIAL APERTURA EN LA RETRIBUCIÓN DE LOS PERÍODOS VACACIONALES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2022****1.1.- Definición y contenido de la retribución**

La retribución de cada período, o períodos, de vacaciones anuales de un trabajador será la resultante de sumar, a los **conceptos salariales fijos** correspondientes a cada período, **el promedio de lo percibido** por dicho trabajador en concepto de Prima de Nocturnidad, Plus de Corretornos, Complemento de Jornada Partida, Complemento de Disponibilidad, Prima de Eficacia, Plus de Reorganización, Complemento de Metro Ligerero, Complemento por horario especial de apertura, Guardias Técnicas, y Plus de Aeropuerto, durante los doce meses (enero a diciembre) del año natural inmediatamente anterior al año al que corresponda imputar cada período de vacaciones sujeto a retribución.

1.2.- Cálculo del promedio de lo percibido

El cálculo del **promedio de lo percibido por cada trabajador y por cada concepto retributivo** (de los individualmente reseñados en el apartado 1.1) durante los doce meses del año natural inmediatamente anterior (año X-1) se realizará a año vencido, tras la liquidación de la nómina del mes de enero del año al que corresponda imputar cada período de vacaciones sujeto a retribución (año X) y servirá como módulo para retribuir los complementos salariales correspondientes al período o períodos vacacionales del citado año en curso (año X). De esta forma, el importe diario promedio resultante para concepto retributivo podrá ser único para cada trabajador y aplicable a todos los días inicialmente laborables de sus diferentes periodos de vacaciones de un mismo año natural.

Para calcular el importe del promedio de lo percibido por cada trabajador y por cada concepto retributivo (de los reseñados en el apartado 1.1), durante los doce meses del año natural inmediatamente anterior (año X-1) al año al que corresponda imputar cada período de vacaciones sujeto a retribución (año X), y proceder a su abono en nómina, se realizarán las siguientes cuatro operaciones:

Primera.- Se obtiene el importe global percibido por cada trabajador y por cada concepto retributivo durante el período de los doce meses (enero a diciembre) del año natural inmediatamente anterior (año X-1). A este respecto no se tendrá en cuenta el importe abonado por el período o los períodos de vacaciones disfrutados en dicho periodo de doce meses.

Segunda.- Se determina el número de días laborables que correspondan a cada trabajador durante el citado período de doce meses (año X-1).

A estos efectos, se considerarán días laborables para cada trabajador todos los días naturales del citado período de 12 meses (año X-1), con excepción de:

-los días que, para cada trabajador, tengan la consideración de días festivos, descansos semanales, descansos adicionales por regularización de jornada anual o días de vacaciones anuales.

-los días correspondientes a periodos de suspensión de contrato por nacimiento y cuidado del menor, o suspensiones de contrato por permisos, excedencias o sanciones.

Tercera.- Se calcula el importe diario promedio, para cada trabajador y por cada concepto retributivo, de los doce meses del año natural inmediatamente anterior (año X-1); lo que resulta de dividir el

importe global que arroje la operación primera (por cada concepto retributivo) por el número de días laborables que resulte de la operación segunda.

Mediante la suma de todos los importes diarios promedios (por cada concepto retributivo) se obtiene el importe diario promedio global (por todos los conceptos retributivos) que es el que corresponde abonar a cada trabajador por cada día inicialmente laborable de los comprendidos en cada período de vacaciones sujeto a retribución del año en curso (año X).

El importe diario promedio por cada concepto retributivo, así como el importe diario promedio global, para cada trabajador, podrá ser consultado en la intranet de la empresa (Andén Central) por cada interesado.

En el caso de que, durante el transcurso del año X, se produzca un incremento global de las retribuciones para el citado año respecto del anterior (año X-1) -entendiendo por global el incremento que afecte a todos los conceptos retributivos o complementos salariales que intervienen en el cálculo del importe diario promedio global que corresponde percibir en período de vacaciones (esto es, los individualmente reseñados en el apartado 1.1)- se aplicará ese mismo porcentaje de incremento al importe diario promedio global que corresponde abonar para el citado año X. Por el contrario, cualquier otra situación de incremento del importe de los citados conceptos retributivos o complementos salariales que no tenga naturaleza de incremento global no tendrá repercusión alguna en dicho importe diario promedio global.

Cuarta.- Se multiplica el importe diario promedio global obtenido para cada trabajador por el número de días inicialmente laborables comprendidos en cada uno de sus períodos de vacaciones sujeto a retribución. El importe resultante de liquidar un período mensual (cantidad global mensual a abonar) pasará a integrar el recibo de salarios del trabajador correspondiente al mes natural siguiente a aquel en que esté comprendido cada período o periodos de vacaciones, y se abonará bajo el concepto de “**Complementos vacaciones**”. Por tanto, la liquidación y abono de estos complementos salariales por vacaciones se hará en la nómina del mes siguiente a aquel mes natural en que se hayan disfrutado las vacaciones y producido, por tanto, su devengo.

1.3.- Regularización anual a año vencido

El período de vacaciones establecido es de 30 días naturales por cada año de trabajo, si bien, según el período o períodos concretos señalados para su disfrute a lo largo del año natural puede resultar, para cada trabajador, un número diferente de días inicialmente señalados como laborables comprendidos en dicho período o periodos.

Por este motivo, se establece, como regularización anual, a efectos de cálculo de esta retribución por complementos salariales en vacaciones, que el número de días inicialmente laborables a considerar dentro de los citados 30 días naturales sea de 22 días por cada año natural de trabajo.

En consecuencia, en la nómina del mes de febrero del año siguiente al que corresponda imputar cada período de vacaciones sujeto a retribución (año X+1), una vez finalizado cada año natural (año X), y procesada la nómina del mes de enero del año siguiente (año X+1), en la que se liquidan los conceptos de nómina correspondientes al mes de diciembre anterior que se abonan a mes diferido, se procederá a regularizar, si procede, las cantidades abonadas a cada trabajador durante el año natural anterior (año X), en el epígrafe o concepto de nómina “ Ajuste complementos vacaciones” para adecuar la cantidad anual abonada por concepto de “Complementos vacaciones” (año X) al importe correspondiente a 22 días laborables por cada año natural de trabajo; o al número proporcional a dichos 22 días laborables que corresponda cuando se trate de otros supuestos de jornadas anuales incompletas.

1.4.- Situaciones especiales

1.4.1.- Para los trabajadores en **situación de jubilación parcial**, y dado que no disponen de un periodo de vacaciones fijado previamente, sino que se computa dentro de la parte de jornada en la que está exento de trabajar, se abonará el período anual de vacaciones que en cada caso proceda en la nómina del mes de febrero del año siguiente al que corresponda imputar dicho período de vacaciones, coincidiendo con la regularización anual prevista en el apartado 1.3.

A estos efectos, y con carácter general, se aplicará el importe diario promedio global calculado según la fórmula definida en el punto 1.2 (referenciado a los 12 meses del año natural anterior).

Para el primer año que se accede a la jubilación parcial, se aplicará el importe diario promedio global calculado respecto del último año natural en que cada trabajador preste servicio anual completo antes de acceder a la jubilación parcial.

Para los casos de disfrute acumulado del período de jubilación parcial, se mantendrá dicho importe diario promedio global calculado respecto del último año natural en que cada trabajador preste servicio anual completo antes de acceder a la jubilación parcial para el resto de los años que mantiene el alta en la empresa hasta alcanzar la jubilación plena.

Aquellos trabajadores que pasen a situación de jubilación parcial (con disfrute acumulado) antes del 31 de diciembre de 2021, y que hayan cumplido todo el tiempo de trabajo acumulado antes de finalizar este año (a quienes ya no se van a aplicar los nuevos importes unitarios minorados de los conceptos retributivos o complementos salariales afectados), no devengarán derecho alguno en concepto de repercusión de complementos salariales en períodos de vacaciones.

1.4.2.- Cuando cause **baja en la empresa un trabajador**, se abonará, junto con el abono de los días de vacaciones no disfrutadas que le pueda corresponder, la cantidad resultante de multiplicar el importe diario promedio global por el número de días laborales de vacaciones no disfrutadas. De la misma forma, en caso de que corresponda regularizar y descontar el exceso de días de vacaciones disfrutadas, se regularizará el importe del concepto “**Complementos vacaciones**” ya abonado.

1.4.3.- Cuando un trabajador tenga derecho a disfrutar de un **periodo de vacaciones correspondiente a un año anterior**, como consecuencia de una situación de incapacidad temporal o de maternidad/paternidad, se procederá a su regularización según el apartado 1.3, independientemente que el disfrute de esos días se posponga hasta tener el alta médica o la reincorporación a la empresa.

1.4.4.- El trabajador de **nuevo ingreso en la empresa (contratación)**, para quien no se dispone del importe de referencia del año anterior, percibirá, como regularización anual a año vencido prevista en el apartado 1.3 (nómina de febrero del año siguiente) lo que corresponda por aplicación del importe diario promedio global resultante de considerar el período que haya trabajado durante ese año natural de nuevo ingreso.

Este mismo importe diario promedio global se aplicará para el abono de los complementos salariales en vacaciones correspondiente al año natural siguiente al año de ingreso.

1.4.5.- Para los trabajadores que **reingresen en la empresa** en un año natural (año X), cuando se disponga del importe promedio total diario correspondiente al año anterior (X-1), se utilizará dicho **Importe diario promedio global** para el abono de los complementos salariales en vacaciones.

En el caso de que la baja se haya producido en el año X-2 o anteriores a éste, se actuará según lo establecido para los trabajadores de nuevo ingreso en el apartado anterior.

2.- NUEVOS IMPORTES UNITARIOS DE CADA CONCEPTO RETRIBUTIVO (COMPLEMENTOS SALARIALES) A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2022

Con la finalidad de posibilitar la aplicación del presente acuerdo en materia de repercusión de los complementos salariales sobre la retribución de los periodos vacacionales, y sin perjuicio de lo que seguidamente se indica respecto de 2021, se conviene que, a partir de 1 de enero de 2022, los importes unitarios de los conceptos retributivos reseñados en el apartado 1.1 que se devengarán por cada hora, día o semana de trabajo, según corresponda en cada caso, serán los siguientes:

PRIMA DE NOCTURNIDAD

Nivel_04	4,36
Nivel_05	4,10
Nivel_06	4,09
Nivel_07	3,96
Nivel_08	3,93
Nivel_09	3,92
Nivel_10	3,83
Nivel_11	3,50
Nivel_12	3,41
Nivel_13	3,38

RESTO DE COMPLEMENTOS SALARIALES Y POR HORARIO ESPECIAL APERTURA

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTES 2021	HORAS JORNADA	IMPORTES 2022
PRIMA DE EFICACIA			
P. E. Maquinista T.E. (M, T, Rva turno)	15,74	7,50	14,95
P. E. Talleres Centrales	14,85	7,50	14,10
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	14,40	7,50	13,67
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	14,37	7,50	13,65
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	12,88	7,50	12,23
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	12,88	7,50	12,23
P. E. Clim. y Ascensores	12,88	7,50	12,23
P. E. Billeteras	12,88	7,50	12,23
P. E. Comunicaciones Red	12,26	8,00	11,57
P. E. Escaleras Mecánicas	11,94	7,75	11,30
P. E. Jefe de Sector	11,37	8,00	10,73
P. E. Energía	11,69	7,50	11,10
P. E. Almacén y Garaje	11,64	7,50	11,05
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	10,92	7,50	10,37
P. E. Operador de TICS	10,28	8,00	9,70
P. E. Conserv. Obra Civil	9,95	7,50	9,45
P. E. Jefe de Depósito	5,50	8,00	5,19
P. E. Oficiales Polivalentes	3,44	7,50	3,27
P. E. Planif. Y Control	3,44	8,00	3,25
P. E. Mantº Túnel (Señales)	3,26	7,50	3,10
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	3,10	7,50	2,94
P. E. Jefe de Vestíbulo	2,61	8,00	2,46
P. E. Agente de Taquilla	1,52	8,00	1,43
PLUS DE CORRETORNOS			
Corretornos	10,07		9,53
Macroturno	5,05		4,78
COMPLEMENTO JORNADA PARTIDA	10,07		9,53
COMPLEMENTO METRO LIGERO			
Metro Ligero	8,22	7,50	7,81
Reserva Metro Ligero	4,11	7,50	3,90
COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD			
Compl. de Disponibilidad semana	123,07	7,50	116,87
Compl. de Disponibilidad fin semana	27,37	7,50	25,99
GUARDIAS TÉCNICAS	315,96		299,10
PLUS AEROPUERTO	3,29	8,00	3,10
COMP. HORARIO ESP. APERTURA	9,85	7,50	9,35

Respecto de las Primas de Eficacia de colectivos declarados a extinguir (según el vigente convenio colectivo) que no aparezcan reseñados en este cuadro, se aplicarán para determinar su importe en el año 2022 análogos coeficientes o porcentajes de reducción sobre los importes que actualmente (en 2021) vienen devengando.

En consecuencia, queda modificado en estos términos el texto del vigente convenio colectivo 2020-2021.

3.- PERÍODO TRANSITORIO PARA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO (AÑO 2021): RETRIBUCIÓN COMPLEMENTOS EN VACACIONES DEL AÑO 2021

De forma transitoria, se seguirán aplicando hasta final del año 2021 los importes unitarios de los conceptos retributivos reseñados en el apartado 1.1 (esto es, al valor de cada concepto fijado en la cláusula 6ª del convenio colectivo 2020-2021).

Sin perjuicio de lo anterior, y a los únicos efectos de hacer posible la aplicación para el año 2022 de la nueva fórmula para la retribución de los complementos en vacaciones (anteriormente expresada), se aplicarán estos nuevos importes unitarios de cada concepto retributivo para hallar el importe diario promedio, para cada trabajador y por cada concepto retributivo, de los doce meses del año 2021, obteniendo así la cuantía que corresponderá abonar (por cada concepto retributivo) por cada día inicialmente laborable de los comprendidos en cada período de vacaciones sujeto a retribución del año 2022.

4.- CANTIDADES ABONADAS POR APLICACIÓN DEL APARTADO 3.C) DEL ART. 6 DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS 2013-2015, 2016-2019 Y 2020-2021

Como parte integrante del presente acuerdo, ambas Partes (Dirección de la empresa y Representación de los Trabajadores) abordan la cuantificación de las cantidades ya abonadas por la empresa a los trabajadores afectados, durante el período conformado desde el día 1 de enero de 2015 hasta la fecha del presente acuerdo, por aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 3 C) del artículo 6 de los convenios colectivos 2013-2015, 2016-2019 y 2020-2021, sobre valoración de determinados conceptos salariales; así como de las que se prevé abonar hasta 31 de diciembre de 2021 por aplicación de las citadas previsiones del convenio colectivo vigente 2020-2021.

Tras debatir al respecto, ambas Partes (Dirección de la empresa y Representación de los Trabajadores) reconocen y convienen expresamente lo siguiente:

- que la valoración de la Prima de Nocturnidad, el Plus de Corretornos, el Complemento de Jornada Partida, el Complemento de Disponibilidad, la Prima de Eficacia, el Plus de Reorganización, el Complemento de Metro Ligero, las Guardias Técnicas y el Plus de Aeropuerto que ha venido abonando Metro de Madrid, S.A. a sus trabajadores durante el período transcurrido entre el día 1 de enero de 2015 y la fecha del presente acuerdo ha incluido, de manera efectiva e íntegra, la parte proporcional de los referidos conceptos correspondiente a los periodos de vacaciones anuales disfrutados por cada trabajador durante el citado período.

-que dicha parte proporcional abonada se corresponde con los importes reseñados en las columnas "Importe por prorrateo de días laborables de vacaciones" que figuran en los anexos 1 a 7 de este documento, y que cuantifican el importe adicional por prorrateo correspondiente a los días laborables del mes de vacaciones que se tuvo en cuenta en la formalización y aplicación de cada convenio colectivo para determinar el importe final resultante de cada complemento salarial con repercusión para el cálculo de la retribución en vacaciones; esto es de los siguientes conceptos o complementos: Prima de Nocturnidad, Plus de Corretornos, Complemento de Jornada Partida, Complemento de Disponibilidad, Prima de Eficacia, Plus de Reorganización, Complemento de Metro Ligero, Guardias Técnicas, y Plus de Aeropuerto.

Los referidos anexos 1 a 7 muestran los diferentes importes relativos a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que se han tenido en cuenta para la formalización de los convenios colectivos de la empresa de 2013-2015, 2016-2019 y 2020-2021. Respecto de colectivos que, puntualmente, por error u omisión, pudieran no venir reseñados en alguno de estos anexos, aclaran las Partes que para determinar su importe final también se ha aplicado su correspondiente importe adicional por prorrateo correspondiente a los días laborables del mes de vacaciones.

-que, en consecuencia, la percepción de los importes finales de cada uno de dichos conceptos retributivos o complementos salariales por parte de cada trabajador ha conllevado el abono íntegro de la parte proporcional de los referidos conceptos correspondiente a sus periodos de vacaciones anuales; y que la misma consideración cabe hacer, como previsión, respecto del periodo comprendido entre la fecha del presente acuerdo y el día 31 de diciembre de 2021, siempre que se sigan abonando durante este período los referidos importes finales de cada concepto retributivo o complemento salarial.

-que Metro de Madrid, S.A. ha venido abonando el concepto salarial denominado "Productividad 2015", con idéntico importe mensual, durante los doce meses de cada año natural comprendido en el período 2015 a 2020, ambos años inclusive.

5.- COMPENSACIÓN POR ABONO DE POSIBLES DIFERENCIAS EN IMPORTES DE COMPLEMENTOS SALARIALES EN VACACIONES DEVENGADOS POR LOS TRABAJADORES AFECTADOS DURANTE EL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO

5.1.-Las Partes hacen relación a la sentencia de conflicto colectivo dictada por el Juzgado de lo Social nº 11, con fecha 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva declara el derecho de los trabajadores integrantes de la plantilla de la empresa demandada, a percibir la retribución durante el periodo de vacaciones anuales, calculada tomando en consideración la media anual de los conceptos salariales siguientes, percibidos por cada trabajador individualmente considerado: Prima de Eficacia, Prima de Nocturnidad, Prima de Corretornos, Plus de Reorganización, Complemento de Jornada Partida, Complemento de Metro Ligerero, Complemento de Metro Ligerero Reserva Especial, Complemento de Disponibilidad, y, Plus de Suplencias Mixtas, condenando en consecuencia a la empresa demandada, al abono de las diferencias no percibidas, en su caso, por cada uno de los trabajadores integrantes de la plantilla de la empresa, a partir del año 2015, a cuyo efecto deberán deducirse no obstante, las cantidades abonadas ya por la demandada a cada uno de los trabajadores, por aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 3.C) del art. 6 del Convenio Colectivo (BOCM de 17-4-2014).

Tras debatir ampliamente sobre las implicaciones de dicha sentencia, las Partes dejan constancia de lo siguiente:

-los trabajadores de la empresa no disfrutaban habitualmente sus vacaciones anuales en un único período concentrado durante un año natural, sino que suelen disfrutar distintos períodos de vacaciones durante el año; lo que obligaría a realizar liquidaciones independientes por cada período de vacaciones de cada trabajador respecto de un mismo año natural.

-del texto de la sentencia no cabe deducir cómo se debería calcular la media anual (si por año natural, si por 11 o 12 meses anteriores a cada período de vacaciones, si tener en cuenta o no en dicho cálculo los períodos de vacaciones comprendidos en este término, etc).

-de conformidad con la normativa interna vigente, los distintos complementos salariales (que conllevan abono en períodos de vacaciones) devengados en un mes natural se liquidan y abonan en el mes natural siguiente; lo que impide disponer de una referencia clara y válida para el cálculo de un promedio anual.

-las Partes han tratado de salvar tales dificultades consensuando, para el futuro (año 2022 y siguientes), una fórmula específica y distinta para la retribución de los períodos vacacionales, la cual se recoge en el apartado 1 de este documento.

Por cuanto antecede, las Partes concluyen que, por las consideraciones anteriores, no es posible realizar una liquidación individual y anual de las “diferencias no percibidas, en su caso, por cada uno de los trabajadores integrantes de la plantilla de la empresa, a partir del año 2015”, por lo que, sin perjuicio de reiterar la eficacia de los acuerdos reseñados en el apartado 4 anterior, acuerdan ofrecer una solución colectiva y convienen establecer una cantidad global (por todas aquellas posibles diferencias no percibidas durante el período 2015 a 2021, sin desglosar conceptos o complementos retributivos ni ejercicios anuales), que se abonaría a tanto alzado y en dos importes por período temporal en función de la afectación en mayor o menor grado de los complementos salariales devengados por cada trabajador afectado durante dicho período.

Asimismo, las Partes también valoran, mediante este pago, el posible perjuicio que pudiera conllevar la falta de abono de estos complementos salariales en nóminas correspondientes a los meses coincidentes con periodos de vacaciones, con la consiguiente merma del nivel retributivo en dichos meses.

5.2- Se acuerda, por lo tanto, fijar una cantidad única a percibir por cada trabajador, fijada por tramos calculados en función del mayor o menor importe global que los trabajadores afectados han percibido desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2020 (y habrán de percibir durante el año en curso, 2021) por los conceptos retributivos recogidos en el apartado 1.1 del presente acuerdo (esto es, Prima de Nocturnidad, el Plus de Corretornos, el Complemento de Jornada Partida, el Complemento de Disponibilidad, la Prima de Eficacia, el Plus de Reorganización, el Complemento de Metro Liger, el Complemento por horario especial de apertura, las Guardias Técnicas y el Plus de Aeropuerto; devengados desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2021, sin desglosar ni por conceptos ni por anualidades.

En consecuencia, el abono de dicha cantidad única se llevará a efecto mediante distintos pagos con importes referidos a dos períodos consecutivos; a saber:

Un primer pago, correspondiente al período 2015-2020, que se hará efectivo en el recibo de salarios del mes natural siguiente al de la fecha de firma de este acuerdo, por el importe que resulte para cada trabajador afectado, en función del importe global de las retribuciones que haya devengado y percibido por los conceptos retributivos reseñados en el apartado 5.2 del presente acuerdo, durante el periodo conformado por los años 2015 a 2020 (ambos inclusive) y según el desglose por tramos que respecto de dicho importe figura en el siguiente cuadro:

TRAMOS	PERCIBIDO HASTA	PERCIBIDO DESDE	IMPORTE PAGOS
1	70000	67400	3120
2	67400	64800	3005
3	64800	62200	2885
4	62200	59600	2770
5	59600	57000	2650
6	57000	54400	2530
7	54400	51800	2415
8	51800	49200	2295
9	49200	46600	2180
10	46600	44000	2060
11	44000	41400	1940
12	41400	38800	1820
13	38800	36200	1705
14	36200	33600	1585
15	33600	31000	1470
16	31000	28400	1350
17	28400	25800	1230
18	25800	23200	1115
19	23200	20600	995
20	20600	18000	875
21	18000	15400	760
22	15400	12800	640
23	12800	10200	520
24	10200	7600	405
25	7600	5000	285
26	5000	2400	170
27	2400	500	70

-Un segundo pago, correspondiente al año 2021, en el recibo de salarios del mes de febrero de 2022, por el importe que para cada trabajador afectado resulte, en función del importe global de las retribuciones que haya devengado durante el año 2021 por los conceptos reseñados en el apartado 5.2 del presente acuerdo.

La fórmula de cálculo del importe correspondiente a cada trabajador para este segundo pago es la siguiente:

Importe global devengado (por todos los conceptos retributivos afectados, reseñados en el apartado 5.2) durante el año 2021 * 0,0454

5.3.- Dada la naturaleza global y por tramos de la cuantía establecida, las Partes convienen que para consolidar el devengo y percibir esta cantidad única, cada trabajador afectado deberá manifestar, de forma previa y expresa, en los términos y plazos que establezca la empresa, su voluntad de adherirse individualmente al ofrecimiento colectivo previsto en el apartado 5.2 del presente documento, manifestando su conformidad con el mismo y considerando plenamente satisfecho, con la cantidad que le corresponde, su eventual crédito frente a la empresa, por concepto de retribución de complementos salariales en períodos de vacaciones durante el período 2015 a 2021, ambos años inclusive.

5.4.- Por último, como consecuencia de lo anteriormente acordado, en el supuesto de que se produjera alguna reclamación judicial o extrajudicial, individual o plural, frente a la empresa, con pretensión de obtener el pago de cualquier cantidad (adicional a la resultante del apartado 5 del presente acuerdo) derivada del abono de los diferentes conceptos retributivos o complementos salariales reseñados en el apartado 5.2 de este documento, durante el período 2015 a 2021 (ambos inclusive), se entenderá revocada la adhesión individual al presente acuerdo y por tanto sus efectos, procediéndose por Metro de Madrid S.A. a la regularización económica que corresponda.

ANEXO 1
AÑO 2015
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,06	10,22	11,28
P. E. Agente de Taquilla	0,50	4,49	4,99
P. E. Almacén y Garaje	0,95	9,20	10,15
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,06	10,22	11,28
P. E. Aux. Técnico (Rama Admtva)	0,43	4,16	4,59
P. E. Auxiliar Téc. Mov. (Nombramiento)	0,34	3,03	3,37
P. E. Ayudante de Estaciones	0,39	3,51	3,90
P. E. Clim. y Ascensores	1,06	10,22	11,28
P. E. Comunicaciones Red	1,11	10,03	11,14
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,30	12,56	13,86
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,19	11,43	12,62
P. E. Conserv. Obra Civil	0,81	7,81	8,62
P. E. Energía	0,96	9,23	10,19
P. E. Escaleras Mecánicas	1,03	9,60	10,63
P. E. Jefe de Depósito	0,50	4,49	4,99
P. E. Jefe de Sector	0,94	8,41	9,35
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,94	8,41	9,35
P. E. Limp. Est. y Depósitos	0,46	4,48	4,94
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,19	11,46	12,65
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea y Señales)	0,89	8,60	9,49
P. E. Oficial Administrativo	0,43	4,16	4,59
P. E. Oficiales Polivalentes	0,91	8,73	9,64
P. E. Operador de TICS	0,94	8,41	9,35
P. E. Ordenanza	0,33	3,18	3,51
P. E. Planif. Y Control	1,01	9,08	10,09
P. E. Subalterno	0,28	2,52	2,80
P. E. Talleres Centrales	1,23	11,83	13,06
P. E. Técnico Delineación	0,33	3,18	3,51
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,88	8,46	9,34
P. Eficacia Billeteras	1,06	10,22	11,28
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,20	0,22

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA
Nivel 4	0,42	3,76	4,18
Nivel 5	0,39	3,54	3,93
Nivel 6	0,39	3,53	3,92
Nivel 7	0,38	3,40	3,78
Nivel 8	0,38	3,37	3,75
Nivel 9	0,37	3,37	3,74
Nivel 10	0,36	3,28	3,64
Nivel 11	0,34	3,02	3,36
Nivel 12	0,33	2,93	3,26
Nivel 13	0,32	2,92	3,24

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
Complemento de Metro Ligero	0,71	6,79	7,50
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,35	3,40	3,75
Plus de Reorganización	0,66	6,34	7,00
Plus de correkturos	0,86	8,34	9,20
Complemento de Jornada Partida	0,86	8,34	9,20
Complemento Especial de Apertura	0,85	8,15	9,00
Plus de aeropuerto	0,28	2,73	3,01

GUARDIAS TÉCNICAS

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA
Nivel 1	30,27	291,68	321,95
Nivel 2	30,27	291,68	321,95
Nivel 3	29,02	279,66	308,68
Nivel 4	27,77	267,64	295,41
Nivel 5	26,53	255,65	282,18
Nivel 6	23,07	222,27	245,34

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD
Complemento de disponibilidad	10,51	101,32	111,83

ANEXO 2
AÑO 2016
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,07	10,32	11,39
P. E. Agente de Taquilla	0,51	4,53	5,04
P. E. Almacén y Garaje	0,96	9,29	10,25
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,07	10,32	11,39
P. E. Aux. Técnico (Rama Admtva)	0,43	4,21	4,64
P. E. Auxiliar Téc. Mov. (Nombramiento)	0,34	3,06	3,40
P. E. Ayudante de Estaciones	0,39	3,55	3,94
P. E. Clim. y Ascensores	1,07	10,32	11,39
P. E. Comunicaciones Red	1,12	10,13	11,25
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,31	12,69	14,00
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,20	11,55	12,75
P. E. Conserv. Obra Civil	0,82	7,89	8,71
P. E. Energía	0,97	9,32	10,29
P. E. Escaleras Mecánicas	1,04	9,70	10,74
P. E. Jefe de Depósito	0,51	4,53	5,04
P. E. Jefe de Sector	0,95	8,49	9,44
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,95	8,49	9,44
P. E. Limp. Est. y Depósitos	0,46	4,53	4,99
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,20	11,58	12,78
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea y Señales)	0,90	8,68	9,58
P. E. Oficial Administrativo	0,43	4,21	4,64
P. E. Oficiales Polivalentes	0,92	8,82	9,74
P. E. Operador de TICS	0,95	8,49	9,44
P. E. Ordenanza	0,33	3,22	3,55
P. E. Planif. Y Control	1,02	9,17	10,19
P. E. Subalterno	0,28	2,55	2,83
P. E. Talleres Centrales	1,24	11,95	13,19
P. E. Técnico Delineación	0,33	3,22	3,55
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,89	8,54	9,43
P. Eficacia Billeteras	1,07	10,32	11,39
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,20	0,22

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA
Nivel 4	0,42	3,80	4,22
Nivel 5	0,39	3,58	3,97
Nivel 6	0,39	3,57	3,96
Nivel 7	0,38	3,44	3,82
Nivel 8	0,38	3,41	3,79
Nivel 9	0,37	3,41	3,78
Nivel 10	0,36	3,32	3,68
Nivel 11	0,34	3,05	3,39
Nivel 12	0,33	2,96	3,29
Nivel 13	0,32	2,95	3,27

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
Complemento de Metro Ligero	0,72	6,86	7,58
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,35	3,44	3,79
Plus de Reorganización	0,67	6,40	7,07
Plus de correkturos	0,87	8,42	9,29
Complemento de Jornada Partida	0,87	8,42	9,29
Complemento Especial de Apertura	0,86	8,23	9,09
Plus de aeropuerto	0,28	2,76	3,04

GUARDIAS TÉCNICAS

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA
Nivel 1	30,57	294,60	325,17
Nivel 2	30,57	294,60	325,17
Nivel 3	29,31	282,46	311,77
Nivel 4	28,05	270,31	298,36
Nivel 5	26,80	258,20	285,00
Nivel 6	23,30	224,49	247,79

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD
Complemento de disponibilidad	10,62	102,33	112,95

ANEXO 3
AÑO 2017
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,10	10,46	11,56
P. E. Agente de Taquilla	0,14	1,28	1,42
P. E. Almacén y Garaje	0,99	9,41	10,40
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,10	10,46	11,56
P. E. Clim. y Ascensores	1,10	10,46	11,56
P. E. Comunicaciones Red	1,15	10,27	11,42
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,35	12,86	14,21
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,23	11,71	12,94
P. E. Conserv. Obra Civil	0,84	8,00	8,84
P. E. Energía	0,99	9,45	10,44
P. E. Escaleras Mecánicas	1,07	9,83	10,90
P. E. Jefe de Depósito	0,52	4,60	5,12
P. E. Jefe de Sector	1,07	9,52	10,59
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,25	2,19	2,44
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,23	11,74	12,97
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,92	8,81	9,73
P. E. Mantº Túnel (Señales)	0,29	2,75	3,04
P. E. Oficiales Polivalentes	0,30	2,90	3,20
P. E. Operador de TICS	0,97	8,61	9,58
P. E. Ordenanza	0,01	0,13	0,14
P. E. Planif. Y Control	0,32	2,88	3,20
P. E. Talleres Centrales	1,27	12,12	13,39
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,27	2,62	2,89
P. Eficacia Billeteras	1,10	10,46	11,56
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,20	0,22
P. E. Ayu. 1º Nivel Manto. Multifuncional	0,77	7,34	8,11
P. E. Ayu. Almacén y Garaje	0,66	6,29	6,95
P. E. Ayu. Alumb., Bombas y Ve.	0,77	7,34	8,11
P. E. Ayu. Clim. y Ascensores	0,77	7,34	8,11
P. E. Ayu. Comunicaciones Red	0,78	6,95	7,73
P. E. Ayu. Conserv. Obra Civil	0,51	4,87	5,38
P. E. Ayu. Energía	0,66	6,33	6,99
P. E. Ayu. Escaleras Mecánicas	0,72	6,60	7,32
P. E. Ayu. Mantenimiento Ciclo Corto	0,90	8,61	9,51
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,59	5,68	6,27
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Señales)	0,59	5,68	6,27
P. E. Ayu. Talleres Centrales	0,94	9,00	9,94
P. E. Ayu. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,58	5,54	6,12
P. E. Ayu. Billeteras	0,77	7,34	8,11
P. E. Ayudante de Estaciones	0,06	0,49	0,55

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA
Nivel 4	0,43	3,85	4,28
Nivel 5	0,41	3,62	4,03
Nivel 6	0,41	3,61	4,02
Nivel 7	0,39	3,49	3,88
Nivel 8	0,39	3,46	3,85
Nivel 9	0,39	3,45	3,84
Nivel 10	0,38	3,36	3,74
Nivel 11	0,35	3,09	3,44
Nivel 12	0,34	3,00	3,34
Nivel 13	0,34	2,98	3,32

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
Complemento de Metro Ligero	0,73	6,93	7,66
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,36	3,47	3,83
Plus de correturos	0,89	8,49	9,38
Complemento de Jornada Partida	0,89	8,49	9,38
Complemento Especial de Apertura	0,87	8,31	9,18
Plus de aeropuerto	0,29	2,78	3,07
Plus Reorganización 7,5 h.	0,04	0,41	0,45
Plus Reorganización 7,75 h.	0,02	0,21	0,23

GUARDIAS TÉCNICAS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA
Guardia técnica	27,91	266,45	294,36

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD
Complemento de disponibilidad	10,87	103,78	114,65

ANEXO 4
AÑO 2018
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,12	10,61	11,73	1,12	10,64	11,76
P. E. Agente de Taquilla	0,14	1,30	1,44	0,14	1,30	1,44
P. E. Almacén y Garaje	1,00	9,56	10,56	1,01	9,57	10,58
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,12	10,61	11,73	1,12	10,64	11,76
P. E. Clim. y Ascensores	1,12	10,61	11,73	1,12	10,64	11,76
P. E. Comunicaciones Red	1,17	10,42	11,59	1,17	10,45	11,62
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,37	13,05	14,42	1,37	13,09	14,46
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,25	11,88	13,13	1,25	11,92	13,17
P. E. Conserv. Obra Civil	0,85	8,12	8,97	0,85	8,14	8,99
P. E. Energía	1,00	9,60	10,60	1,01	9,61	10,62
P. E. Escaleras Mecánicas	1,09	9,97	11,06	1,09	10,00	11,09
P. E. Jefe de Depósito	0,53	4,67	5,20	0,53	4,68	5,21
P. E. Jefe de Sector	1,09	9,66	10,75	1,09	9,69	10,78
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,25	2,23	2,48	0,25	2,23	2,48
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,25	11,91	13,16	1,25	11,95	13,20
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,93	8,95	9,88	0,94	8,96	9,90
P. E. Mantº Túnel (Señales)	0,29	2,80	3,09	0,30	2,79	3,09
P. E. Oficiales Polivalentes	0,30	2,95	3,25	0,31	2,95	3,26
P. E. Operador de TICS	0,98	8,74	9,72	0,99	8,76	9,75
P. E. Ordenanza	0,01	0,13	0,14	0,01	0,13	0,14
P. E. Planif. Y Control	0,32	2,93	3,25	0,33	2,93	3,26
P. E. Talleres Centrales	1,29	12,30	13,59	1,29	12,33	13,62
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,27	2,66	2,93	0,27	2,67	2,94
P. Eficacia Billeteras	1,12	10,61	11,73	1,12	10,64	11,76
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,20	0,22	0,02	0,20	0,22
P. E. Ayu. 1º Nivel Manto. Multifuncional	0,78	7,45	8,23	0,78	7,47	8,25
P. E. Ayu. Almacén y Garaje	0,67	6,38	7,05	0,67	6,40	7,07
P. E. Ayu. Alumb., Bombas y Ve.	0,78	7,45	8,23	0,78	7,47	8,25
P. E. Ayu. Clim. y Ascensores	0,78	7,45	8,23	0,78	7,47	8,25
P. E. Ayu. Comunicaciones Red	0,79	7,06	7,85	0,79	7,08	7,87
P. E. Ayu. Conserv. Obra Civil	0,52	4,94	5,46	0,52	4,95	5,47
P. E. Ayu. Energía	0,67	6,42	7,09	0,67	6,44	7,11
P. E. Ayu. Escaleras Mecánicas	0,73	6,70	7,43	0,73	6,72	7,45
P. E. Ayu. Mantenimiento Ciclo Corto	0,91	8,74	9,65	0,92	8,76	9,68
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,60	5,76	6,36	0,60	5,78	6,38
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Señales)	0,60	5,76	6,36	0,60	5,78	6,38
P. E. Ayu. Talleres Centrales	0,95	9,14	10,09	0,96	9,15	10,11
P. E. Ayu. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,59	5,62	6,21	0,59	5,64	6,23
P. E. Ayu. Billeteras	0,78	7,45	8,23	0,78	7,47	8,25
P. E. Ayudante de Estaciones	0,06	0,50	0,56	0,06	0,50	0,56

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Nivel 4	0,44	3,90	4,34	0,44	3,91	4,35
Nivel 5	0,42	3,67	4,09	0,42	3,68	4,10
Nivel 6	0,42	3,66	4,08	0,42	3,67	4,09
Nivel 7	0,40	3,54	3,94	0,40	3,55	3,95
Nivel 8	0,40	3,51	3,91	0,40	3,52	3,92
Nivel 9	0,40	3,50	3,90	0,40	3,51	3,91
Nivel 10	0,39	3,41	3,80	0,39	3,42	3,81
Nivel 11	0,36	3,13	3,49	0,36	3,14	3,50
Nivel 12	0,35	3,04	3,39	0,35	3,05	3,40
Nivel 13	0,35	3,02	3,37	0,35	3,03	3,38

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Complemento de Metro Ligero	0,74	7,03	7,77	0,74	7,05	7,79
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,37	3,52	3,89	0,37	3,53	3,90
Plus de corretornos	0,90	8,62	9,52	0,91	8,63	9,54
Complemento de Jornada Partida	0,90	8,62	9,52	0,91	8,63	9,54
Complemento Especial de Apertura	0,88	8,44	9,32	0,89	8,45	9,34
Plus de aeropuerto	0,29	2,83	3,12	0,30	2,82	3,12
Plus Reorganización 7,5 h.	0,04	0,42	0,46	0,04	0,42	0,46
Plus Reorganización 7,75 h.	0,02	0,21	0,23	0,02	0,21	0,23

GUARDIAS TÉCNICAS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Guardia técnica	28,33	270,45	298,78	28,40	271,11	299,51

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Complemento de disponibilidad	11,04	105,33	116,37	11,06	105,6	116,66

ANEXO 5
AÑO 2019
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,15	10,87	12,02	1,15	10,90	12,05
P. E. Agente de Taquilla	0,14	1,33	1,47	0,14	1,34	1,48
P. E. Almacén y Garaje	1,03	9,79	10,82	1,04	9,80	10,84
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,15	10,87	12,02	1,15	10,90	12,05
P. E. Clim. y Ascensores	1,15	10,87	12,02	1,15	10,90	12,05
P. E. Comunicaciones Red	1,20	10,68	11,88	1,20	10,71	11,91
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,40	13,39	14,79	1,40	13,42	14,82
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,28	12,19	13,47	1,28	12,22	13,50
P. E. Conserv. Obra Civil	0,87	8,32	9,19	0,87	8,34	9,21
P. E. Energía	1,03	9,83	10,86	1,04	9,85	10,89
P. E. Escaleras Mecánicas	1,11	10,23	11,34	1,12	10,25	11,37
P. E. Jefe de Depósito	0,54	4,79	5,33	0,54	4,80	5,34
P. E. Jefe de Sector	1,11	9,91	11,02	1,12	9,93	11,05
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,26	2,28	2,54	0,26	2,28	2,54
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,28	12,22	13,50	1,28	12,25	13,53
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,96	9,16	10,12	0,96	9,19	10,15
P. E. Mantº Túnel (Señales)	0,31	2,85	3,16	0,31	2,86	3,17
P. E. Oficiales Polivalentes	0,32	3,01	3,33	0,32	3,02	3,34
P. E. Operador de TICS	1,01	8,96	9,97	1,01	8,98	9,99
P. E. Ordenanza	0,01	0,13	0,14	0,01	0,13	0,14
P. E. Planif. Y Control	0,34	2,99	3,33	0,34	3,00	3,34
P. E. Talleres Centrales	1,32	12,61	13,93	1,32	12,64	13,96
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,28	2,73	3,01	0,28	2,73	3,01
P. Eficacia Billeteras	1,15	10,87	12,02	1,15	10,90	12,05
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,20	0,22	0,02	0,21	0,23
P. E. Ayu. 1º Nivel Manto. Multifuncional	0,80	7,64	8,44	0,80	7,66	8,46
P. E. Ayu. Almacén y Garaje	0,69	6,54	7,23	0,69	6,56	7,25
P. E. Ayu. Alumb., Bombas y Ve.	0,80	7,64	8,44	0,80	7,66	8,46
P. E. Ayu. Clim. y Ascensores	0,80	7,64	8,44	0,80	7,66	8,46
P. E. Ayu. Comunicaciones Red	0,81	7,24	8,05	0,81	7,26	8,07
P. E. Ayu. Conserv. Obra Civil	0,53	5,06	5,59	0,53	5,08	5,61
P. E. Ayu. Energía	0,69	6,58	7,27	0,69	6,60	7,29
P. E. Ayu. Escaleras Mecánicas	0,75	6,87	7,62	0,75	6,89	7,64
P. E. Ayu. Mantenimiento Ciclo Corto	0,94	8,96	9,90	0,94	8,98	9,92
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,61	5,91	6,52	0,62	5,92	6,54
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Señales)	0,61	5,91	6,52	0,62	5,92	6,54
P. E. Ayu. Talleres Centrales	0,98	9,36	10,34	0,98	9,38	10,36
P. E. Ayu. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,60	5,77	6,37	0,60	5,79	6,39
P. E. Ayu. Billeteras	0,80	7,64	8,44	0,80	7,66	8,46
P. E. Ayudante de Estaciones	0,06	0,51	0,57	0,06	0,51	0,57

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Nivel 4	0,45	4,00	4,45	0,45	4,01	4,46
Nivel 5	0,43	3,76	4,19	0,43	3,77	4,20
Nivel 6	0,43	3,75	4,18	0,43	3,76	4,19
Nivel 7	0,41	3,63	4,04	0,41	3,64	4,05
Nivel 8	0,41	3,60	4,01	0,41	3,61	4,02
Nivel 9	0,41	3,59	4,00	0,41	3,60	4,01
Nivel 10	0,40	3,50	3,90	0,40	3,51	3,91
Nivel 11	0,37	3,21	3,58	0,37	3,22	3,59
Nivel 12	0,36	3,12	3,48	0,36	3,13	3,49
Nivel 13	0,36	3,10	3,46	0,36	3,10	3,46

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Complemento de Metro Ligero	0,76	7,21	7,97	0,76	7,22	7,98
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,38	3,61	3,99	0,38	3,61	3,99
Plus de correturos	0,93	8,82	9,75	0,93	8,85	9,78
Complemento de Jornada Partida	0,93	8,82	9,75	0,93	8,85	9,78
Complemento Especial de Apertura	0,91	8,64	9,55	0,91	8,66	9,57
Plus de aeropuerto	0,31	2,88	3,19	0,31	2,89	3,20
Plus Reorganización 7,5 h.	0,04	0,43	0,47	0,04	0,43	0,47
Plus Reorganización 7,75 h.	0,02	0,22	0,24	0,02	0,22	0,24

GUARDIAS TÉCNICAS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Guardia técnica	29,04	277,21	306,25	29,11	277,89	307,00

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD PERIODO DE ENERO A JUNIO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE
Complemento de disponibilidad	11,31	107,97	119,28	11,34	108,24	119,58

ANEXO 6
AÑO 2020
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,17	11,12	12,29
P. E. Agente de Taquilla	0,14	1,37	1,51
P. E. Almacén y Garaje	1,06	10,00	11,06
P. E. Alumb., Bombas y Ve.	1,17	11,12	12,29
P. E. Clim. y Ascensores	1,17	11,12	12,29
P. E. Comunicaciones Red	1,22	10,93	12,15
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,43	13,69	15,12
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,31	12,46	13,77
P. E. Conserv. Obra Civil	0,89	8,50	9,39
P. E. Energía	1,06	10,05	11,11
P. E. Escaleras Mecánicas	1,14	10,46	11,60
P. E. Jefe de Depósito	0,55	4,90	5,45
P. E. Jefe de Sector	1,14	10,13	11,27
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,27	2,32	2,59
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,31	12,49	13,80
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,98	9,37	10,35
P. E. Mantº Túnel (Señales)	0,32	2,91	3,23
P. E. Oficiales Polivalentes	0,33	3,08	3,41
P. E. Operador de TICS	1,03	9,16	10,19
P. E. Ordenanza	0,01	0,13	0,14
P. E. Planif. Y Control	0,35	3,06	3,41
P. E. Talleres Centrales	1,35	12,89	14,24
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,29	2,78	3,07
P. Eficacia Billeteras	1,17	11,12	12,29
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,21	0,23
P. E. Ayu. 1º Nivel Manto. Multifuncional	0,82	7,81	8,63
P. E. Ayu. Almacén y Garaje	0,70	6,70	7,40
P. E. Ayu. Alumb., Bombas y Ve.	0,82	7,81	8,63
P. E. Ayu. Clim. y Ascensores	0,82	7,81	8,63
P. E. Ayu. Comunicaciones Red	0,83	7,40	8,23
P. E. Ayu. Conserv. Obra Civil	0,54	5,18	5,72
P. E. Ayu. Energía	0,70	6,74	7,44
P. E. Ayu. Escaleras Mecánicas	0,77	7,02	7,79
P. E. Ayu. Mantenimiento Ciclo Corto	0,96	9,16	10,12
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,63	6,04	6,67
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Señales)	0,63	6,04	6,67
P. E. Ayu. Talleres Centrales	1,00	9,57	10,57
P. E. Ayu. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,61	5,91	6,52
P. E. Ayu. Billeteras	0,82	7,81	8,63
P. E. Ayudante de Estaciones	0,06	0,52	0,58

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA
Nivel 4	0,46	4,09	4,55
Nivel 5	0,44	3,84	4,28
Nivel 6	0,44	3,83	4,27
Nivel 7	0,42	3,71	4,13
Nivel 8	0,42	3,68	4,10
Nivel 9	0,42	3,67	4,09
Nivel 10	0,41	3,58	3,99
Nivel 11	0,38	3,28	3,66
Nivel 12	0,37	3,19	3,56
Nivel 13	0,37	3,16	3,53

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
Complemento de Metro Ligero	0,78	7,36	8,14
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,39	3,68	4,07
Plus de correturos	0,95	9,03	9,98
Complemento de Jornada Partida	0,95	9,03	9,98
Complemento Especial de Apertura	0,93	8,83	9,76
Plus de aeropuerto	0,32	2,94	3,26
Plus Reorganización 7,5 h.	0,04	0,44	0,48
Plus Reorganización 7,75 h.	0,02	0,22	0,24

GUARDIAS TÉCNICAS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA
Guardia técnica	29,69	283,45	313,14

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD
Complemento de disponibilidad	11,57	110,4	121,97

ANEXO 7
AÑO 2021
PRIMAS DE EFICACIA

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
P. E. 1º Nivel Manto. Multifuncional	1,22	11,66	12,88
P. E. Agente de Taquilla	0,15	1,37	1,52
P. E. Almacén y Garaje	1,10	10,54	11,64
P. E. Inst. Baja Tensión	1,22	11,66	12,88
P. E. Clim. y Ascensores	1,22	11,66	12,88
P. E. Comunicaciones Red	1,24	11,02	12,26
P. E. Maquinista T.E. (M,T, Rva turno)	1,49	14,25	15,74
P. E. Maquinista T.E. (resto de turnos)	1,36	13,01	14,37
P. E. Conserv. Obra Civil	0,94	9,01	9,95
P. E. Energía	1,11	10,58	11,69
P. E. Escaleras Mecánicas	1,17	10,77	11,94
P. E. Jefe de Depósito	0,56	4,94	5,50
P. E. Jefe de Sector	1,15	10,22	11,37
P. E. Jefe de Vestíbulo	0,26	2,35	2,61
P. E. Mantenimiento Ciclo Corto	1,37	13,03	14,40
P. E. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	1,04	9,88	10,92
P. E. Mantº Túnel (Señales)	0,31	2,95	3,26
P. E. Oficiales Polivalentes	0,33	3,11	3,44
P. E. Operador de TICS	1,04	9,24	10,28
P. E. Ordenanza	0,01	0,13	0,14
P. E. Planif. Y Control	0,35	3,09	3,44
P. E. Talleres Centrales	1,41	13,44	14,85
P. E. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,29	2,81	3,10
P. E. Venta y Peaje	1,22	11,66	12,88
Prima Eficacia (Convenio 2005)	0,02	0,21	0,23
P. E. Ayu. 1º Nivel Manto. Multifuncional	0,83	7,88	8,71
P. E. Ayu. Almacén y Garaje	0,71	6,76	7,47
P. E. Ayu. Baja Tensión	0,83	7,88	8,71
P. E. Ayu. Clim. y Ascensores	0,83	7,88	8,71
P. E. Ayu. Comunicaciones Red	0,84	7,46	8,30
P. E. Ayu. Conserv. Obra Civil	0,55	5,22	5,77
P. E. Ayu. Energía	0,71	6,80	7,51
P. E. Ayu. Escaleras Mecánicas	0,77	7,09	7,86
P. E. Ayu. Mantenimiento Ciclo Corto	0,97	9,24	10,21
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Vía, L. Aérea)	0,64	6,09	6,73
P. E. Ayu. Mantº Túnel (Señales)	0,64	6,09	6,73
P. E. Ayu. Talleres Centrales	1,01	9,66	10,67
P. E. Ayu. Trat. Amb., Jard.y Limp M.M.	0,62	5,96	6,58
P. E. Ayu. Venta y Peaje	0,83	7,88	8,71
P. E. Ayudante de Estaciones	0,06	0,53	0,59

NOCTURNIDAD

NIVEL SALARIAL	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE DE HORA NOCTURNA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL RESULTANTE POR HORA DE TRABAJO EFECTIVA
Nivel 4	0,46	4,13	4,59
Nivel 5	0,44	3,88	4,32
Nivel 6	0,44	3,87	4,31
Nivel 7	0,42	3,75	4,17
Nivel 8	0,42	3,72	4,14
Nivel 9	0,42	3,71	4,13
Nivel 10	0,41	3,62	4,03
Nivel 11	0,38	3,31	3,69
Nivel 12	0,37	3,22	3,59
Nivel 13	0,37	3,19	3,56

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR DÍA CON PRORRATEO DE DÍA DESCANSO SEMANAL	IMPORTE FINAL POR DÍA DE TRABAJO EFECTIVO
Complemento de Metro Ligero	0,78	7,44	8,22
Complemento Reserva de Metro Ligero	0,39	3,72	4,11
Plus de correturos	0,95	9,12	10,07
Complemento de Jornada Partida	0,95	9,12	10,07
Complemento Especial de Apertura	0,93	8,92	9,85
Plus de aeropuerto	0,31	2,98	3,29

GUARDIAS TÉCNICAS

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE GUARDIA TÉCNICA
Guardia técnica	29,96	286,00	315,96

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD

CONCEPTO	IMPORTE POR PRORRATEO DE DÍAS LABORABLES DE VACACIONES	IMPORTE POR SEMANA	IMPORTE POR SEMANA EFECTIVA DE DISPONIBILIDAD
Complemento de disponibilidad	11,67	111,4	123,07

(03/1.978/22)

